



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Servicios Sociales

ANUNCIO

TítuloES: Decreto número 2.758, de 29 octubre de 2018, por el que se aprueba la convocatoria específica de subvenciones para ayudas de emergencia social, 2018.

TextoES: BDNS (identif.): 421307.

BDNS: 421307.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán acceder a esta convocatoria todas las personas residentes en los municipios y EATIM de la provincia de Albacete, que cumplan los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria, y que no hayan percibido ayudas, por el mismo concepto, en el marco de la convocatoria que en esta materia realiza la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Igualmente, procederá la concesión de estas ayudas, aunque el Ayuntamiento o EATIM en el que reside la persona solicitante tuviera partida presupuestaria para esta finalidad, siempre que la misma haya sido agotada.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de una prestación económica no periódica a personas físicas, en régimen de convocatoria abierta hasta agotar el importe total destinado a esta convocatoria, con la finalidad de contribuir a paliar circunstancias excepcionales y urgentes que puedan provocar o agudizar situaciones de exclusión social a las personas residentes en la provincia de Albacete.

Tercero.- Bases reguladoras.

La Ordenanza específica de bases de ayudas de emergencia social destinadas a personas residentes en la provincia de Albacete, cuya modificación fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario, de fecha 6 de septiembre de 2018 y publicado para información a los interesados y presentación de alegaciones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, número 107, de 12 de septiembre de 2018.

Cuarto.- Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 150.000,00 €.

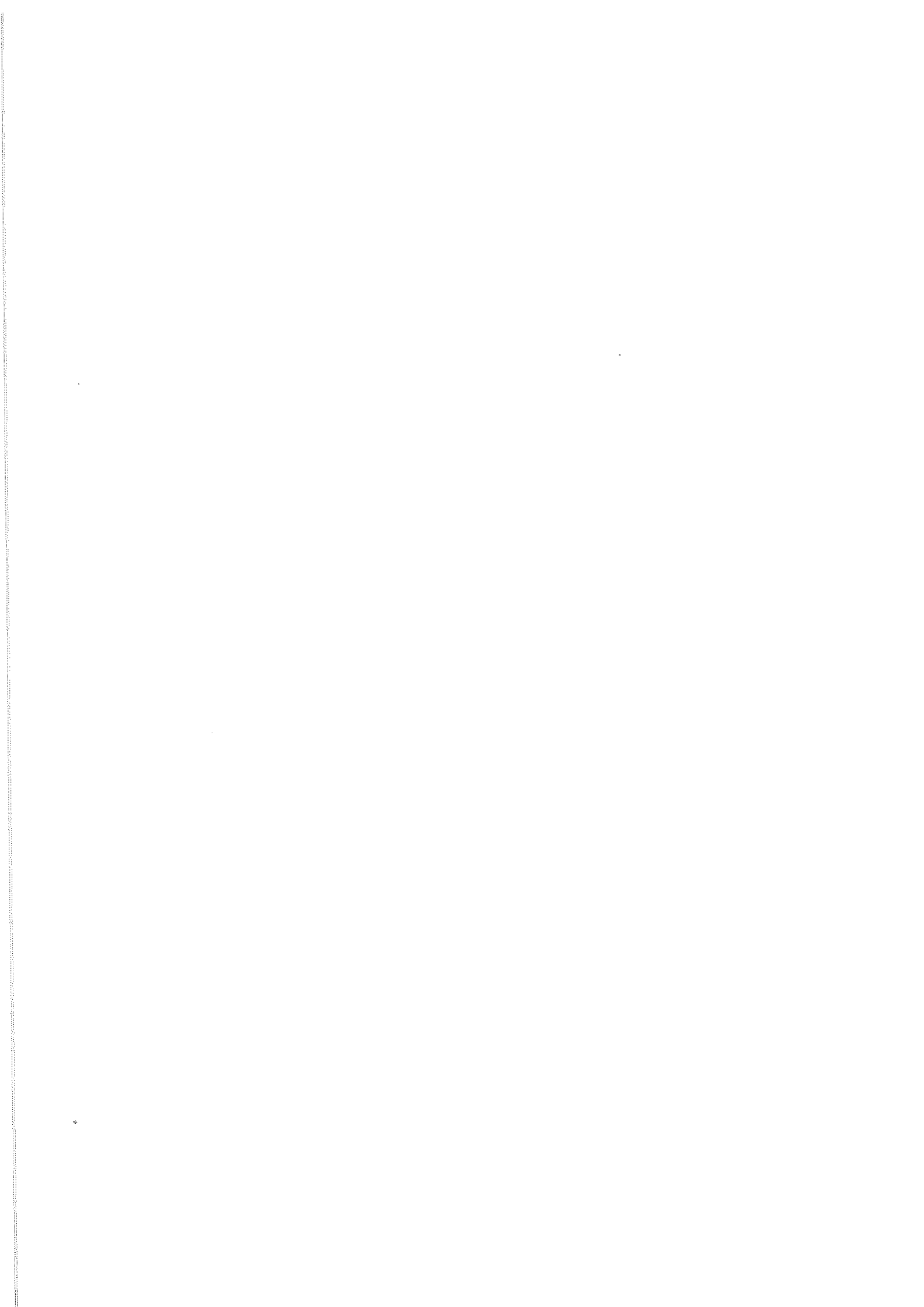
Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Sexta.- Presentación de solicitudes: Los interesados deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se encuentra disponible en la página web de la Diputación de Albacete [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es) >acceso ciudadanos> Ayudas de Emergencia Social>modelo de solicitud, según el procedimiento indicado en la base cuarta de la convocatoria.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2018/10/29.

Firmante: El Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, Santiago Cabañero Masip.





SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Servicios Sociales

ANUNCIO

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 107, de 12 de septiembre de 2018, de la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas de emergencia social a personas residentes en los municipios de la provincia de Albacete, para presentación de reclamaciones y trámite de audiencia a los interesados sin que se haya presentado ante el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Albacete ninguna reclamación en este sentido, y en base al certificado emitido por el Sr. Secretario General de esta Corporación, de fecha 26 de octubre de 2018, con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 6 de septiembre de 2018, por lo que en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de esta Ordenanza en el BOP, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación:

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DESTINADAS A PERSONAS RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE**

La Diputación de Albacete, mediante esta Ordenanza reguladora de bases establece el contenido y alcance de la convocatoria afecta a la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación. La convocatoria regulada por esta Ordenanza otorgará las subvenciones correspondientes en régimen de convocatoria abierta, en el marco del correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado anualmente por el Pleno de la Corporación.

Primero.— Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de una prestación económica no periódica a personas físicas con la finalidad de contribuir a paliar situaciones excepcionales y urgentes que puedan provocar o agudizar situaciones de exclusión social a las personas residentes en la provincia de Albacete, buscando la eficacia de estas ayudas mediante una respuesta inmediata.

Segundo.— Personas beneficiarias.

Podrán acceder a estas subvenciones todas las personas de la provincia de Albacete cuya situación sea considerada de emergencia social y cumpla los requisitos que se determinen en la convocatoria de esta administración provincial, siempre que los ayuntamientos y EATIM en los que residan, no cuenten con partida presupuestaria propia para dicha finalidad o, en su caso, aun teniéndolas, hayan sido agotadas.

Tercero.— Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con las que, en su correspondiente convocatoria de emergencia social, otorga la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al haber sido declarada por la Administración Autonómica la inexistencia de duplicidades, debido a su carácter complementario.

Cuarto.— Órgano competente para su tramitación.

El órgano instructor encargado de las convocatorias basadas en la presente Ordenanza, cada uno en las materias de su competencia, serán la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo y el Departamento de Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Quinto.— Órganos competentes para su valoración y resolución.

El órgano competente para valorar las peticiones presentadas será el personal técnico de Servicios Sociales que preste servicio en la Administración Local de la provincia de Albacete y en la Administración Autonómica, en base al convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Albacete. En los casos de las mujeres víctimas de violencia de género y/o residentes en los recursos de acogida de la provincia, la valoración corresponderá a las/los profesionales de estos dispositivos.

El órgano competente para la concesión de la subvención por parte de la Diputación Provincial de Albacete, será la persona que asume su Presidencia.



Sexto.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Se encuadran en dos apartados:

1.- Ingresos económicos, según el baremo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2.- Aspectos sociales, atendiendo a las siguientes prioridades:

- Número de miembros de la unidad familiar.

- Precariedad en el empleo o mayor antigüedad como demandante de empleo.

- Existencia de menores en edad escolar.

- Casos de violencia de género.

Séptimo.- Vigencia.

La vigencia de las presentes bases se extienden desde la publicación definitiva de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta su modificación o derogación por el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete.

Octava.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas así como los créditos presupuestarios a los que se imputa el gasto se establecerán en la convocatoria correspondiente, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio en el que la misma se efectúe.

Novena.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta Ordenanza reguladora de bases de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de la presente Ordenanza deja sin efecto la Ordenanza reguladora de esta materia, aprobada por el Pleno de la Diputación de Albacete el día 9 de febrero de 2017 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 38, de 31 de marzo de 2017.

Albacete, octubre de 2018.

22.552



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Servicios Sociales

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en sesión ordinaria, celebrada el primera convocatoria el día 6 de septiembre de 2018, las modificaciones a la Ordenanza reguladora de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas de emergencia social destinadas a personas residentes en los municipios de la provincia de Albacete, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se expone a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias:

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DESTINADAS A PERSONAS RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE**

La Diputación de Albacete, mediante esta Ordenanza reguladora de bases establece el contenido y alcance de la convocatoria afecta a la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación. La convocatoria regulada por esta Ordenanza otorgará las subvenciones correspondientes en régimen de convocatoria abierta, en el marco del correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado anualmente por el Pleno de la Corporación.

Primero.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de una prestación económica no periódica a personas físicas con la finalidad de contribuir a paliar situaciones excepcionales y urgentes que puedan provocar o agudizar situaciones de exclusión social a las personas residentes en la provincia de Albacete, buscando la eficacia de estas ayudas mediante una respuesta inmediata.

Segundo.- Personas beneficiarias.

Podrán acceder a estas subvenciones todas las personas de la provincia de Albacete cuya situación sea considerada de emergencia social y cumpla los requisitos que se determinen en la convocatoria de esta administración provincial, siempre que los ayuntamientos y EATIM en los que residan, no cuenten con partida presupuestaria propia para dicha finalidad o, en su caso, aun teniéndolas, hayan sido agotadas.

Tercero.- Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con las que, en su correspondiente convocatoria de emergencia social, otorga la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al haber sido declarada por la Administración Autónoma la inexistencia de duplicidades, debido a su carácter complementario.

Cuarto.- Órgano competente para su tramitación.

El órgano instructor encargado de las convocatorias basadas en la presente Ordenanza, cada uno en las materias de su competencia, serán la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo y el Departamento de Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Quinto.- Órganos competentes para su valoración y resolución.

El órgano competente para valorar las peticiones presentadas será el personal técnico de Servicios Sociales que preste servicio en la Administración Local de la provincia de Albacete y en la Administración Autónoma, en base al convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Albacete. En los casos de las mujeres víctimas de violencia de género y/o residentes en los recursos de acogida de la provincia, la valoración corresponderá a las/los profesionales de estos dispositivos.

El órgano competente para la concesión de la subvención por parte de la Diputación Provincial de Albacete, será la persona que asume su Presidencia.

Sexto.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Se encuadran en dos apartados:

1.- Ingresos económicos, según el baremo que se establezca en la correspondiente convocatoria.





2.- Aspectos sociales, atendiendo a las siguientes prioridades:

- Número de miembros de la unidad familiar.
- Precariedad en el empleo o mayor antigüedad como demandante de empleo.
- Existencia de menores en edad escolar.
- Casos de violencia de género.

Séptimo.- Vigencia.

La vigencia de las presentes bases se extienden desde la publicación definitiva de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta su modificación o derogación por el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete.

Octava.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas así como los créditos presupuestarios a los que se imputa el gasto se establecerán en la convocatoria correspondiente, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio en el que la misma se efectúe.

Novena.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta Ordenanza reguladora de bases de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, así como en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de la presente Ordenanza deja sin efecto la Ordenanza reguladora de esta materia, aprobada por el Pleno de la Diputación de Albacete el día 9 de febrero de 2017 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 38, de 31 de marzo de 2017.

En el caso de que en el plazo señalado no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Albacete, septiembre de 2018.

17.757

Termina el 17 de noviembre



D./DÑA \_\_\_\_\_, con D.N.I. (o N.I.E.) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle/plaza \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, Tfno. \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Una ayuda en el ámbito de la convocatoria de ayudas de Emergencia Social para residentes en la provincia de Albacete, correspondiente al año 2018.

**DATOS DE OTRAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.**

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	Fecha de nacimiento

**AUTORIZACIONES**

1.- La persona solicitante autoriza, exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95, 1 k) de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria, que así lo permite, previa autorización del interesado, así como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

2.- En el caso de que no se autorice la verificación de datos como los acreditativos de la identidad, los de índole catastral, pensiones, prestaciones o subsidios, acogiéndose a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona solicitante, en su nombre y en el de los miembros de la unidad familiar menores de 14 años, se compromete a aportar la documentación pertinente.

3.- La persona firmante autoriza al personal de la Diputación Provincial de Albacete, en aplicación del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para en su representación, realizar aquellas transacciones electrónicas, que sean precisas para la tramitación de esta solicitud y resto del expediente que se genere, como consecuencia de la utilización de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete.

Los datos recogidos serán incluidos en el fichero correspondiente de esta Diputación Provincial, siendo tratados de forma confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación Provincial de Albacete. Todo ello de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, (UE) 2016/679, de 14 de abril.



## **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE.**

1.- La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, según los criterios exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en el procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Albacete, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

2.- La persona firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose en su caso a probar documentalmente los mismos y que reúne los requisitos exigidos en la base quinta de la convocatoria de ayudas de Emergencia Social de la Excm. Diputación Provincial de Albacete 2018.

Asimismo, se compromete a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases de la presente convocatoria, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Por último, la persona firmante declara conocer que, en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, y ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos que se podrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudiera ser constitutivos de un ilícito penal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

(Firma manuscrita de la persona solicitante.)